



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

PERÚ

Firmado digitalmente por YANCOURT
RUIZ Silvana Gabriela FAU
20131023414 hard
Cargo: Jefe
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.03.2026 16:38:11 -05:00

MTPE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Jesús María, 02 de Marzo del 2026

HOJA DE ELEVACIÓN N° 000203-2026-MTPE/4/8

Para:

TERESA ANGELICA VELASQUEZ BRACAMONTE
SECRETARIA GENERAL

Asunto: Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13406/2025-CR, "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, para proteger los derechos laborales de los trabajadores con diagnóstico de cáncer"

Referencia: Informe N° 000036-2026-MTPE/4/8-JHL
(Expediente 2026-0006973)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla muy cordialmente y, a su vez, remitir el Informe N° 000036-2026-MTPE/4/8-JHL mediante el cual se emite opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13406/2025-CR, "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, para proteger los derechos laborales de los trabajadores con diagnóstico de cáncer"; el cual esta oficina hace suyo en todos sus extremos, recomendando continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SILVIANA GABRIELA YANCOURT RUIZ
JEFA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

(SYR/vva)





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del EmpleoFirmado digitalmente por HUAYANCA
LOPEZ Jimena Melissa FAU
20131023414 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.02.2026 09:56:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Jesús María, 20 de Febrero del 2026

INFORME N° 000036-2026-MTPE/4/8-JHL

- Para: **SILVIANA GABRIELA YANCOURT RUIZ**
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- Asunto: Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13406/2025-CR, "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, para proteger los derechos laborales de los trabajadores con diagnóstico de cáncer"
- Referencias: a) Oficio 0948-2025-2026-P-CTSS-CR
b) Memorandum N° 000274-2026-MTPE/2
c) Hoja de Elevación N° 000135-2026-MTPE/2/14
d) Informe N° 000038-2026-MTPE/2/14.1
(Expediente 2026-0006973)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de informar lo siguiente.

I. ANTECEDENTES

Antecedentes de la propuesta

- 1.1. La Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República, mediante el documento de la referencia a), solicita opinión al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) sobre el Proyecto de Ley N° 13406/2025-CR, "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, para proteger los derechos laborales de los trabajadores con diagnóstico de cáncer" (en adelante, el proyecto de ley).
- 1.2. El Despacho Viceministerial de Trabajo (DVMT), mediante el documento de la referencia d), traslada a la Secretaría General y da conformidad a la opinión técnica de la Dirección de Seguridad Social y Migración Laboral (DSSML) de la Dirección General de Trabajo (DGT) sobre el proyecto de ley.
- 1.3. La Secretaría General remite la documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para la atención correspondiente.

Competencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 1.4. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (LOF del MTPE), este Ministerio es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo.
- 1.5. Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (ROF del MTPE), actualizado por Resolución Ministerial N° 194-2024-TR, la OGAJ es el órgano de administración interna responsable de asesorar en materia legal a la Alta Dirección y órganos del Ministerio, emitiendo opinión jurídica, analizando y sistematizando la legislación sectorial y pronunciándose sobre la legalidad de los actos que sean remitidos para su revisión.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- 1.6. En esa línea, conforme al literal d) del artículo 30 del ROF del MTPE, es función específica de la OGAJ emitir las opiniones legales que le sean solicitadas por la Alta Dirección y órganos del Ministerio, en los casos que corresponda.
- 1.7. Por lo tanto, en cumplimiento de su rol, y de conformidad con el numeral 8.1 de la Directiva General N° 001-2019-MTPE/4/9, "Directiva General para la atención de pedidos de información y solicitudes de opinión de proyectos de ley y pedidos de opinión sobre autógrafas de ley remitidos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", aprobada por Resolución Ministerial N° 191-2019-TR, la OGAJ emite el informe jurídico correspondiente.
- 1.8. Finalmente, de conformidad con las normas que regulan las competencias y funciones de la OGAJ, cabe precisar que sus opiniones están reservadas exclusivamente al fundamento jurídico de las propuestas o solicitudes que se ponen a su consideración.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 2.3. Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, actualizado por Resolución Ministerial N° 194-2024-TR.
- 2.4. Directiva General N° 001-2019-MTPE/4/9, "Directiva General para la atención de pedidos de información y solicitudes de opinión de proyectos de ley y pedidos de opinión sobre autógrafas de ley remitidos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", aprobada por Resolución Ministerial N° 191-2019-TR.

III. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

- 3.1. El proyecto de ley propone incorporar el artículo 10-A en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, con el siguiente:

"Artículo 10-A. Incorporación del artículo 10-A en el Decreto Legislativo 1057, Régimen de Contratación Administrativa de Servicios

10-A.1 Es nulo el cese, no renovación, término del vínculo o extinción del contrato administrativo de servicios de un trabajador (a) por diagnóstico de cáncer, su tratamiento y los efectos derivados, incluso si la trabajadora o el trabajador presta servicios por menos de cuatro horas diarias o si se encuentra en periodo de prueba.

10-A.2 Si un trabajador (a) con diagnóstico de cáncer, no puede desempeñar su labor anterior por efectos físicos o cognitivos del tratamiento, la entidad empleadora debe adecuar el puesto de trabajo o sus funciones a sus nuevas condiciones, sin reducción de su remuneración."

- 3.2. Finalmente, se encarga al Poder Ejecutivo a adecuar la normativa reglamentaria y demás disposiciones legales a lo dispuesto en la propuesta modificatoria.

IV. ANÁLISIS

Opinión de la Dirección de Seguridad Social y Migración Laboral

- 4.1. La **DSSML de la DGT**, mediante el documento de la referencia d), concluye que el proyecto de ley se encuentra vinculado al ámbito de la Administración Pública, en consecuencia, **no resulta competente** para emitir opinión técnica.

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 4.2. De acuerdo con el artículo 4 de la LOF del MTPE señala que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo responde a las siguientes áreas programáticas de acción: a) Derechos fundamentales en el ámbito laboral; b) Materias socio-laborales y relaciones de trabajo; c) Seguridad y salud en el trabajo; d) Inspección del trabajo; e) Promoción del empleo y el autoempleo; f) Intermediación y reconversión laboral; g) Formación profesional y capacitación para el trabajo; h) Normalización y certificación de competencias laborales; i) Información laboral y del mercado de trabajo; j) Diálogo social y concertación laboral; y, k) Seguridad social.
- 4.3. En esa misma línea, el artículo 5 de la LOF del MTPE establece la competencia exclusiva y excluyente del MTPE en materia sociolaboral, derechos fundamentales en el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, difusión de normatividad, información laboral e información del mercado de trabajo, relaciones de trabajo, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral.
- 4.4. Considerando el marco legal referido y lo señalado en el numeral III) del presente informe, se tiene que el contenido del proyecto de ley tiene incidencia en el ámbito del sector público, y que no se encuentra entre las materias de competencia del MTPE.
- 4.5. En efecto, corresponde a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) pronunciarse sobre el proyecto de ley, como organismo técnico especializado y rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, de conformidad con el artículo 1¹ del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la autoridad nacional del servicio civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. La Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República solicita opinión al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre el Proyecto de Ley N° 13406/2025-CR, "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, para proteger los derechos laborales de los trabajadores con diagnóstico de cáncer".
- 5.2. La iniciativa legislativa contiene disposiciones orientadas a regular un supuesto de nulidad de cese, no renovación, terminación del vínculo o extinción del contrato administrativo de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en consecuencia, la propuesta incide sobre la gestión fiscal de los recursos humanos del Estado.

¹ Artículo 1.- Finalidad

La presente norma tiene por finalidad crear la Autoridad Nacional del Servicio Civil - en lo sucesivo, la Autoridad - como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- 5.3. Se observa que el contenido del proyecto de ley tiene incidencia en el ámbito del sector público, y que no se encuentra entre las materias de competencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.4. La entidad legalmente competente para emitir opinión técnica sobre lo comprendido en el proyecto de ley es la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado.
- 5.5. Por tales consideraciones, esta Oficina General concluye que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **no es competente** para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13406/2025-CR.

VI. RECOMENDACIÓN

Se pone a consideración de vuestro Despacho el presente informe, y se recomienda que, previo visto bueno del mismo, se derive a la Secretaría General, para que se prosiga con el trámite correspondiente, consistente en remitir la opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13406/2025-CR a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JIMENA MELISSA HUAYANCA LOPEZ
ESPECIALISTA I
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

(JHL)



Lima, 12 de Enero de 2026

OFICIO 0948-2025-2026-P-CTSS-CR

Señor
ÓSCAR FAUSTO FERNÁNDEZ CÁCERES
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo
Presente. -

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo personal e Institucional, en mi condición de presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, y, a la vez, solicitarle se sirva remitir la opinión técnica-legal sobre el **Proyecto de Ley 13406/2025-CR "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, para proteger los derechos laborales de los trabajadores con diagnóstico de cáncer"**.

Cabe señalar que la presente solicitud se formula de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y artículo 69 del Reglamento del Congreso de la República.

El enlace para acceder al texto de mencionado proyecto de ley es el siguiente:

<https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzUzMjkz/pdf>

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/01/2026 11:29:31-0500

ALEX PAREDES GONZALES
Presidente
Comisión de Trabajo y Seguridad Social